



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Ratificar el compromiso de la República Argentina con los principios y derechos establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General mediante Resolución 61/295 del 13 de septiembre de 2007.

ARTÍCULO 2°.- Instar al Poder Ejecutivo Nacional a garantizar la plena implementación de los derechos reconocidos en dicha Declaración, en particular el respeto al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas ante decisiones o proyectos que afecten sus territorios y recursos, y la participación real de las comunidades en las decisiones que las afectan.

ARTÍCULO 3°.- Instar al Poder Ejecutivo Nacional a sostener y defender los compromisos asumidos en materia de derechos de los pueblos indígenas en el ámbito interno, garantizando que ninguna medida legislativa, administrativa o de política pública adoptada por el Estado Nacional contradiga o restrinja los derechos reconocidos.

ARTÍCULO 4°.- Instar al Poder Ejecutivo Nacional a mantener y defender la posición histórica de la República Argentina en favor del reconocimiento y protección de los derechos de los pueblos indígenas en todos los foros internacionales de los que la Argentina participe.

ARTÍCULO 5°.- De forma.

MARCELO MANGO



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto propone ratificar el compromiso asumido por la República Argentina con los principios y derechos establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General mediante Resolución 61/295 del 13 de septiembre de 2007¹.

Esta Declaración constituye una de las herramientas jurídicas más importantes para la defensa de los derechos colectivos de los Pueblos Originarios, estableciendo derechos fundamentales como el derecho a la autodeterminación, la preservación de la cultura, el idioma, las tradiciones y el territorio, la participación en las decisiones que les afectan y la no discriminación. En este sentido, se reconoce la contribución invaluable de los pueblos indígenas a la diversidad cultural y al desarrollo sostenible, y se promueve la necesidad de respetar y proteger sus derechos humanos.

Cabe destacar que la República Argentina cuenta con un sólido marco normativo en esta materia, cuya base es la propia Constitución Nacional que, en el artículo 75 inciso 17, reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, la personería jurídica de sus comunidades, la posesión y propiedad comunitaria de sus tierras, y su participación en la gestión de sus recursos naturales. Este reconocimiento constitucional representa un mandato que obliga a los tres poderes del Estado y a todos los niveles de gobierno.

A este marco normativo se suma el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, ratificado por la Argentina mediante Ley N° 24.071², y el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú,

¹ https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

² <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=470>

ratificado por la Argentina mediante Ley N° 27.566³. En los mismos se establecen obligaciones concretas para los Estados en materia de trabajo, educación y salud, y en materia de acceso a la información ambiental, la participación pública en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, reconociendo expresamente que los pueblos indígenas tienen derecho a acceder a información ambiental y a participar en los procesos que los afectan.

Este principio de consentimiento libre, previo e informado, consagrado en el conjunto de este marco normativo, es particularmente relevante en el contexto actual, donde decisiones sobre recursos naturales, minería, energía y uso del territorio afectan directamente a comunidades indígenas en diversas regiones del país.

La brecha entre este extenso marco normativo y la realidad cotidiana de los pueblos originarios en Argentina exige que el Congreso de la Nación reafirme explícitamente estos compromisos e inste al Poder Ejecutivo a respetarlos, tanto en el plano interno como en los foros internacionales, en coherencia con el mandato constitucional y las obligaciones libremente asumidas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

MARCELO MANGO